

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las 13:00 horas del día 07 de Septiembre de 2025, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional de Sinaloa, **ACUERDO: AC/CEPE/004/2025, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA IMPROCEDENCIA DE REGISTRO DE PROPUESTA DE CANDIDATURA AL CONSEJO ESTATAL, PARA EL PERIODO 2025-2028, DEL MUNICIPIO DE ESCUINAPA, SINALOA;** _____

LIC. JUANA COTA ARMENTA, Secretaria Ejecutiva de la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Sinaloa. _____

_____ DOY FE _____

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE SINALOA, MEDIANTE EL CUAL DECLARA LA IMPROCEDENCIA DE REGISTRO DE PROPUESTA DE CANDIDATURA AL CONSEJO ESTATAL PARA EL PERIODO 2025-2028, DEL MUNICIPIO DE ESCUINAPA, SINALOA.

ANTECEDENTES:

- I. El Comité Ejecutivo Nacional es competente para vigilar la observancia de los Estatutos y reglamentos por parte de los órganos, dependencias y militantes del Partido de conformidad con lo que establece el inciso b) del artículo 54 de los Estatutos Generales del Partido.
- II. De conformidad al numeral 2 del artículo 64 de los Estatutos Generales del Partido, señala que el Consejo Estatal se renovará en el segundo semestre del año siguiente al de la elección federal, procurando homologar la elección con el proceso de renovación del Consejo Nacional
- III. Por su parte el Artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales del Partido, establece que la Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para lo cual, establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales y Comités Directivos Estatales.
- IV. El Artículo 13 BIS del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, vigente, señala que la Comisión Permanente del Consejo Nacional, de conformidad con lo señalado en la fracción XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del Proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.
- V. El 04 de Agosto del 2023, La Comisión Permanente del Consejo Nacional designó a los Integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Sinaloa, mediante el acuerdo identificado, con el alfanumérico CPN/SG/017-24/2023.
- VI. El 17 de Agosto de 2023, la Comisión Nacional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional, acordó el nombramiento de los Integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Estado de Sinaloa, integrándose por:

NOMBRE	CARGO
MARCELA GUADALUPE RODRÍGUEZ DE LA VEGA	COMISIONADA PRESIDENTA
JAVIER CASTILLÓN QUEVEDO	COMISIONADO
JOSÉ JULIAN VALDEZ VELIZ	COMISIONADO

- VII. El 29 de Enero de 2024, el C. Rodrigo Castillo Cota, presentó su renuncia como Secretario Ejecutivo de la Comisión, en mérito a ello, con fecha 01 de Febrero de 2024, la Comisión acordó por UNANIMIAD el nombramiento de la LIC. JUANA COTA ARMENTA como Secretaria Ejecutiva de la Comisión, de conformidad con el Reglamento aplicable.
- VIII. Que con fecha 18 de febrero de 2025, se recibió en las oficinas del Comité Directivo Estatal del PAN en Sinaloa, la renuncia de Marcela Guadalupe Rodríguez de la Vega, como Presidenta e Integrante de la Comisión Estatal de Procesos Electorales, por así convenir a sus intereses personales.
- IX. El día 22 de febrero del 2025, la Comisión Nacional de Procesos Electorales, emitió la Convocatoria Extraordinaria para la sustitución de Integrantes de las Comisiones Estatales de Procesos Electorales, de las entidades federativas de Sinaloa y Colima. Bajo el acuerdo número CNPE-09/2025.
- X. La Comisión Nacional de Procesos Electorales, con fecha 08 de Abril del 2025, bajo el acuerdo CNPE-018/2025., aprobó por unanimidad el dictamen debidamente fundado y motivado, considerando el cumplimiento de las condiciones de elegibilidad previstas por los Estatutos Generales, el Reglamento y la convocatoria respecto a la propuesta enviada por la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Sinaloa de la C. Criseyda Maria Paredes Uraga, para sustituir la vacante en la Comisión Estatal de Procesos Electorales.
- XI. Que el 30 de Julio de 2025, el Comité Ejecutivo Nacional, emitió las PROVIDENCIAS SG/079/2025, en la cual, se sustituyeron algunos Integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Colima, México, Guerrero, Hidalgo, Morelos, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

ENTIDAD	RENUNCIA	POSICIÓN	SUPLENCIA
SINALOA	MARCELA GUADALUPE RODRIGUEZ DE LA VEGA	PRESIDENTA	CRISEYDA MARIA PAREDES URAGA

- XII. El día 09 de Agosto del 2025, se instaló formalmente la Comisión Estatal del Proceso Electorales del Partido Acción Nacional en Sinaloa, con motivo de los procesos internos para la elección de las propuestas de las y los candidatos a Consejeros Nacionales para el periodo 2025–2028; así como de las propuestas de las y los candidatos al Consejo Estatal para el periodo 2025-2028; además de la renovación de las Presidencias e Integrantes de los Comités Directivos Municipales y de la elección de las y los Delegados Numerarios a las Asambleas Nacional y Estatal.

- XIII. Que la democracia intrapartidaria fomenta la participación de la militancia en la vida democrática mediante la celebración de prácticas de elección de dirigentes, coadyuvando al cumplimiento de uno de los fines de los partidos políticos conforme a lo establecido en el artículo 41, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- XIV. El numeral 21 de los lineamientos para la integración de la XXVI Asamblea Nacional Ordinaria establece que las Asambleas Estatales deberán celebrarse entre los días 5, 12, 19 y 26 de octubre del año en curso; que, de conformidad con el cronograma establecido por la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno respecto al proceso de elección del Consejo Nacional y Estatal, la Asamblea Estatal del PAN en Sinaloa, se celebrará el 19 de octubre de 2025.
- XV. En términos del Artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política; así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros".
- XVI. Que de conformidad a los Artículos 2 inciso e) y 54 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, se desprende que, el objeto del Partido Acción Nacional precisamente es garantizar e impulsar permanentemente acciones afirmativas para garantizar la equidad de género en todos los ámbitos del Partido.
- XVII. En congruencia, se dispone que el cincuenta por ciento de quienes resulten electos o electas como Integrantes de los Consejos Nacional y Estatales, la Comisión Permanente Nacional y Estatales; el Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales y Comisiones Directivas Provisionales, así como de los Comités Directivos Municipales y Delegaciones deberán ser de género distinto.
- XVIII. Para el cumplimiento con las obligaciones legales en materia de paridad de género, el Comité Ejecutivo Nacional con fecha 21 de Agosto del 2025, acordó las acciones afirmativas para garantizar la paridad de género en las candidaturas a las presidencias de los comités directivos municipales correspondiente al Estado de SINALOA, bajo el alfanumérico SG/113/2025.
- XIX. De tal suerte que, de conformidad con los criterios relativos a la división territorial municipal del Estado y el porcentaje de mujeres inscritas en el padrón de militantes por cada uno de los Municipios, se acordó que las convocatorias que se emitan para participar en el proceso de renovación de los órganos interpartidistas en los Municipios del Estado de Sinaloa, las Candidaturas a la Presidencia del Comité Directivo Municipal, de los municipios de: Sinaloa, Navolato, Angostura, El Fuerte, Mazatlán, Ahome, Cosalá, Elota y El Rosario, serán reservados para el género femenino.

- XX. El día 22 de Agosto del 2025, se publicó la providencia identificada con el alfanumérico SG/115/2025, por medio de la cual, se autorizan las convocatorias y se aprueban las normas complementarias para la celebración de las Asambleas Municipales del Partido Acción Nacional en Sinaloa; para los efectos de elegir:
1. Propuestas de las y los candidatos al Consejo Nacional para el periodo 2025 – 2028;
 2. Propuestas de las y los candidatos al Consejo Estatal para el periodo 2025 - 2028;
 3. Presidencia e integrantes del Comité Directivo Municipal (CDM) para el periodo 2025 – 2028;
 4. Delegadas y delegados numerarios a la Asamblea Nacional; y
 5. Delegadas y delegados numerarios a la Asamblea Estatal.
- XXI. Que a partir del 22 de Agosto al 01 de Septiembre del 2025, el Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Escuinapa, recibió solicitudes de registros, en los términos previstos en el capítulo VI, referente al proceso de registros de las y los Aspirantes a ser propuestos para el Consejo Estatal.
- XXII. El día 06 de Septiembre del 2025, la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Estado de Sinaloa, sesionó para revisar, analizar y resolver las solicitudes correspondientes, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1. Con fecha 09 de Junio del 2025 se publicó el acuerdo CPN/SG/15/2025, dónde se aprobó la Convocatoria de la XXVI Asamblea Nacional Ordinaria y de la XX Asamblea Nacional Extraordinaria, a celebrarse el 29 de Noviembre del 2025.
2. Que la Comisión Permanente Nacional se auxiliará de la Comisión Nacional de Procesos Electorales (CEPE), a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 38, fracción XV de los Estatutos Generales y tendrá las atribuciones que señalan los lineamientos para la integración y desarrollo de la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en SINALOA, a celebrarse el 19 de octubre de 2025.
3. La Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Sinaloa, supervisara y auxiliará a los Comités Directivos Municipales en la organización de las Asambleas y supervisara la elección de las propuestas de las y los consejeros nacionales y consejeros estatales, así como de las Presidencias e Integrantes de los Comités Directivos Municipales; además, de la Organización y desarrollo de la Asamblea Estatal.
4. Que, de conformidad al numeral 31 de la convocatoria y normas complementarias emitida el pasado 22 de Agosto del 2025, para el proceso de la elección de las y los Aspirantes a ser propuestos del municipio al Consejo Nacional, Consejo Estatal y a la Presidencia e Integrantes del CDM; se establece que, la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Sinaloa, declarará la procedencia o improcedencia de las solicitudes de

registros de las personas aspirantes que cumplen con los requisitos presentados para participar en el proceso de elección al Consejo Nacional, al Consejo Estatal y a la elección del Comité Directivo Municipal.

5. Que, una vez analizados los requisitos exigidos en el capítulo VI de las Normas Complementarias para la celebración de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en Escuinapa, Sinaloa, se desprende que el C. Manuel Lizárraga Rivera, NO cumple con uno de los requisitos exigidos para declarar procedente el registro como aspirante para participar en el proceso interno de elección de las propuestas de las y los consejeros estatales para el periodo 2025-2028, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 22 inciso f) de la Convocatoria y Normas Complementarias de la Asamblea Municipal de El Rosario, Sinaloa; así como, a lo establecido en el Artículo 63, numeral 1, inciso f) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
6. Con fecha 06 de Agosto del 2025, la Secretaría General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa, hizo llegar a la Comisión Estatal de Procesos Electorales, un oficio mediante el cual, da a conocer que el C. Manuel Lizárraga Rivera, causo baja como Consejero, por haberse actualizado la porción normativa contenida en el artículo 63, numeral 2 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, disposición normativa que señala lo siguiente: *"Quien falte a dos sesiones sin causa justificada, por ese sólo hecho perderá el cargo"*, baja que le fue notificado el pasado 16 de Junio del 2025.
7. Que, en tanto no sea revocada la baja del C. Manuel Lizárraga Rivera, por un órgano jurisdiccional, ésta seguirá vigente y en consecuencia la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Sinaloa, se encuentra imposibilitada en emitir la procedencia de su registro.

En razón, de lo antes expuesto, la Comisión Estatal de Procesos Electorales Partido Acción Nacional en Sinaloa, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se declara IMPROCEDENTE la solicitud de registro del C. MANUEL LIZÁRRAGA RIVERA aspirante para participar en el proceso interno de elección de las propuestas a consejeros Estatales para el periodo 2025-2028, al NO haber acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Convocatoria y las Normas Complementarias de la Asamblea Municipal de Escuinapa, Sinaloa, así como lo señalado en el artículo 63, numeral 2 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en los estrados físicos y Electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Sinaloa, para los efectos correspondientes.

TERCERO.- Hágase del conocimiento al Comité Directivo Municipal de Escuinapa, para su máxima publicidad, así como a los aspirantes.

Así lo acordó la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Sinaloa por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados, a los Seis días del mes de Septiembre del 2025.

ATENTAMENTE



CRISEYDA MARIA PAREDES URAGA
COMISIONADA PRESIDENTA

JAVIER CASTILLÓN QUEVEDO
COMISIONADO

JOSÉ JULIAN VALDEZ VELIZ
COMISIONADO